

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 17 de 2022. A Despacho el presente proceso con respuesta del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira (V), la que después de revisada se advierte que la información suministrada no es suficiente para dirimir el litigio correspondiente. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 17 de marzo de 2022.
AUTO INT. 296

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: AMPARO OSSA DURAN
Demandado: ROVIRO PEÑA PÉREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00101-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente reposa respuesta por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira (V), en el que describe las actuaciones realizadas al interior del proceso que se adelanta en contra del señor ROVIRO PEÑA PÉREZ indicando que libraron mudamiento de pago por valor de \$46.396.967 correspondiente a los canones de arrendamiento adeudados y el valor de las costas \$952.367, empero no informa de manera precisa cuando se adquirió la obligación, dato relevante para resolver el litigio que nos ocupa la atención, por lo que se hace necesario oficiar nuevamente a este juzgado para que informe con claridad y precisión tal dato.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil municipal del Circuito de Palmira (V), con el fin que allegue a este despacho información respecto obligación ejecutada en proceso que cursa en ese despacho bajo radicación 2017-00127-00, donde figura como demandado el señor ROVIRO PEÑA PÉREZ, a la expectativa de que se indique el estado actual del crédito, haciendo énfasis en indicar **la fecha en que se adquirió la obligación dato necesario para determinar si se trata de un pasivo social o un pasivo personal** para resolver el litigio presentado al interior del proceso de liquidación de la sociedad conyugal que se pretende liquidar en este Despacho Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 025 de hoy 18 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

m.h.

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64725992bb9e6af2e7bf61ae88e860fcc3167e4bcc3c212ce77840fb504143f0**

Documento generado en 17/03/2022 05:39:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**